



LEY 20.330, sobre incentivo a la prestación de servicios profesionales en comunas con menor nivel de desarrollo.

Proceso de Acreditación Deudores del Crédito Solidario Universitario y del Crédito para Estudios de Educación Superior. Año 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1605

LA SERENA, 29 de Octubre de 2020

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile;

- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 21.192, de 19 de Diciembre de 2020, Ley de Presupuestos vigentes del Sector Público para el año 2020;
- La Ley N° 20.330, sobre incentivo a la prestación de servicios de profesionales en comunas de menor nivel de desarrollo;
- La Ley N° 20.502, que crea al Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El decreto supremo N° 403, de 2009, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330;
- La Resolución N° 7, de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República;
- En el Decreto Supremo N° 456 del 08 de Octubre de 2020, del Ministerio del Interior.
- El Decreto N° 663, de 30 de Diciembre de 2019, de la Subsecretaría de desarrollo regional y administrativo que establece las comunas con menores niveles de desarrollo para la aplicación de la Ley 20.330 y su reglamento, el puntaje de corte y el número máximo de beneficiarios por Región para el 2020;
- La Resolución Exenta N° 1566, de 20 de Octubre de 2020, de esta intendencia que llamó a los postulantes al beneficio de la ley a presentar sus antecedentes en el año en curso;
- Los antecedentes de los postulantes ingresados dentro del período de presentación;
- El estudio hecho respecto del cumplimiento de los requisitos y exigencias para acceder al beneficio de la ley;

CONSIDERANDO:

- Que el decreto N°663 de 30 de Diciembre de 2019, que establece las comunas con menores niveles de desarrollo de la región para el año 2020 y establece comunas con menor nivel de desarrollo para la aplicación de la ley N° 20.330;
- Que, en el caso de la Región de Coquimbo, las comunas de **Andacollo, La Higuera, Paihuano, Vicuña, Illapel, Canela, Los Vilos, Salamanca, Combarbalá, Monte Patria, Punitaqui, Río Hurtado**, han sido calificadas para estos efectos como de menores niveles de desarrollo, fijándose en 16 (dieciséis) el número máximo de beneficiarios, cupos que se distribuyen entre las comunas seleccionadas;
- Que, dentro del plazo de postulación, fueron recepcionados los antecedentes de **23 postulantes**.
- Que, revisados los antecedentes de las postulaciones fueron seleccionados de acuerdo a los criterios establecidos en el punto VI "Procesos de Selección" de la Resolución Exenta N°1566 de 20 de Octubre de 2020, además, se ha establecido que no todos los postulantes individualizados han cumplido con los requisitos de postulación ni han acompañado toda la documentación exigida en la Convocatoria,
- Que los antecedentes de la selección estarán a disposición de consulta en la Oficina del Depto. Social de la Intendencia Regional;

- Que, la disponibilidad de cupos asignada a la Región hacen posible solo el reconocimiento de **16 beneficiarios** de los postulantes referidos que cumplen con los requisitos señalados en las bases, como beneficiarios anuales y adicionales.

- Que, por tanto se han acreditado a los que cumplen con las exigencias y requisitos para acceder válidamente a los beneficios que establece el Artículo 2° de la Ley 20.330:

RESUELVO:

1. RECONOCESE:

La condición de beneficiarios de la Ley 20.330, a las personas que a continuación se singularizan:

N°	Nombres	R.U.N.	Comuna
01.	RODRIGO PATRICIO VARGAS IBACACHE	17.236.063-7	SALAMANCA
02.	SOLAGNE YESMINA MONDACA PASTÉN	13.745.840-3	ANDACOLLO
03.	RODRIGO ALEJANDRO CORTES ARQUEROS	16.596.709-7	MONTE PATRIA
04.	LESLIE TANYA TORRES GONZÁLEZ	15.674.633-9	LA HIGUERA
05.	PATRICIA IGNACIA ESPINOZA CARRASCO	17.761.339-8	LOS VILOS
06.	LEONARDO ANTONIO NAVARRO BUSTAMANTE	16.814.625-6	LOS VILOS
07.	KARIME NAYARETH CONCHA AMAYA	17.713.714-6	PUNITAQUI
08.	JUAN ANDRES DE LA CRUZ CORTES CORTES	15.036.223-7	ANDACOLLO
09.	RICARDO ANTONIO FARIAS CARVALLO	16.196.583-9	ANDACOLLO
10.	FRANCHESCA TANIA ROCO CORTES	17.410.012-8	PAIHUANO
11.	OROSMAN ANDRES MORALES MORALES	17.439.214-5	LOS VILOS
12.	NATALY VALESKA PÉREZ FREZ	17.642.820-1	ILLAPEL
13.	VICTOR IVAN CASTILLO AGUILERA	15.594.702-0	MONTE PATRIA
14.	FRANCO GIUSEPPE RAFFO RIVERA	18.010.983-8	MONTE PATRIA
15.	CAMILA FRANCISCA CAVIERES SILVA	16.581.192-5	ANDACOLLO
16.	YOSELIN SCARLETT ARAYA ALFARO	18.011.895-0	MONTE PATRIA

2. CERTIFIQUESE:

A la Tesorería General de la República para que se proceda al pago correspondiente, conforme con las normas de la Ley N° 20.330 y su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Pablo Ignacio Herman Herrera
Intendente Regional de Coquimbo



03/11/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: pfz+wEKuv1+njMGg4STi9Q==

JML/PCC/pcc

ID DOC : 18613780

Distribución:

1. TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
2. Intendencia Regional de Coquimbo/Administración y Finanzas/Oficina de Partes
3. PARTICULARES
4. ADMINISTRADORAS DE FONDOS
5. /Intendencia Regional de Coquimbo/Asesoría Jurídica